

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 91-04-2012-MPT.

Talara, veintisiete de abril del dos mil doce.



VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-04-2012 de fecha 27 de abril del 2012, la Solicitud de **Cambio de Nombre del Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 23-8 Talara**, solicitado por los señores **DAYCELA MARGARETH LEON DIOSES y JORGE ALBERTO NAVARRO ALVIA**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 02-12-2011 la recurrente DAYCELA MARGARETH LEON DIOSES MARIN Y JORGE ALBERTO NAVARRO ALVIA, solicitan el cambio de nombre del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 23-8 Talara. Adjuntando los siguientes documentos: Copia de DNI de la recurrente, certificado de no poseer inmueble alguno, certificado de no interferencia de redes eléctricas y de agua potable y alcantarillado, formato de solicitud de inspección técnica de seguridad en Defensa Civil, Recibos de Pago por concepto de Inspección Ocular y derecho de trámite, Contrato de cesión de posición contractual y devolución pactada por las partes contratantes;
- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 1784-12-2011-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informe N° 2528-12-2011-SGDU-MPT, e Informe N° 480-12-11-GAE-SGDU-MPT, considera que el solicitante ha cumplido con los requisitos de la Ordenanza Municipal N° 13-08-2011-MPT, que realizada la inspección ocular se ha verificado que los linderos, medidas perimétricas, área y perímetro los siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 23, con una línea recta de 4.50 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con Parque 23-8 en una línea recta de 15.00 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con lateral de vivienda Parque 23-10 en una línea recta de 15.00 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n, en una línea recta de 4.50 ml
Área	67.50 m2
Perímetro	39.00 ml

También se ha verificado que el lateral no está construido, y el uso será el original de cochera. Considerando Procedente lo solicitado por la recurrente DAYCELA MARGARETH LEON DIOSES

- Que, mediante Informe N° 09-01-2012-UR-OAT-MPT, de fecha 12-01-2011 la Unidad de Recaudación informa que se visualiza en el Sistema Tributario Municipal, se encuentra registrado el inmueble ubicado en el Parque 23-8 Talara y el Área lateral signados con la Unidad Catastral 9904170899999001 y 9904170899999901 respectivamente a nombre de la SUC. Zavala de Reyes Petronila. En cuanto al estado de adeudos a la fecha registra deuda tributaria de s/ 3,933.118 y en cuanto al área lateral NO REGISTRA DEUDA;
- Qué, mediante Informe N° 111-01-2012-OAJ-MPT de fecha 20-01-2012 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que los solicitantes Daycela Margareth León Dioses y Jorge Alberto Navarro Alva cancelo los adeudos tributarios y ha hecho llegar los recibos de pago N° 1180646, N° 1180644, N° 1180647, N° 1180654, N° 1180653, N° 1180656, N° 1180655 correspondientes a los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010. Considerando viable legalmente lo solicitado por los recurrentes, DAYCELA MARGARETH LEON DIOSES Y JORGE ALBERTO NAVARRO ALVIA respecto al cambio de nombre del **ÁREA LATERAL** adyacente al inmueble ubicada en el Parque 23-8 Talara, para uso de cochera sin techo, remitiendo todo lo actuado a la Comisión de Regidores respetiva a fin de que emita su dictamen correspondiente, posteriormente de lo cual sea elevado a Sesión de Concejo para su debate respectivo, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9º tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Qué, el Art. 59º de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68º establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en **Ordenanza Municipal N° 13-08-2011-MPT**, se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; solicitud, copia de D.N.I, copia de recibo de pago por derecho de inspección ocular, copia de recibo por derecho de trámite, original de la constancia de no adeudos tributarios, contrato de cesión de posición contractual debidamente legalizada ante Notario;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:
 - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
 - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 35-02-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 35-02-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 28 de febrero del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por los señores **DAYCELA MARGARETH LEON DIOSSES y JORGE ALBERTO NAVARRO ALVIA** sobre el Cambio de Nombre del Área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 23-8 Talara, para USO DE COCHERA SIN TECHO, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 23, con una línea recta de 4.50 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con Parque 23-8 en una línea recta de 15.00 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con lateral de vivienda Parque 23-10 en una línea recta de 15.00 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n , en una línea recta de 4.50 ml
Área	67.50 m2
Perímetro	39.00 ml

2. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
 - a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para lo que fue cedido.
 - b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - c) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
 - d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
 - e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - g) Construir en contravención a las Normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - h) Enajenar el bien.
 - i) Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa la Municipalidad.

Municipalidad Provincial de Talara



- ESTABLECER**, que los recurrentes, deberán cumplir puntualmente con los Pagos por Uso de Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.
- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL



DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

copias: -Interesados -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI -SGF/PM -Of. Regidores - UTIC -Archivo.
CACHR/ana s.

